



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 014 -C.P./2016

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL Y OTORGADAS PARA EL EJERCICIO VIGENTE, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO/2016 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La medida se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Personal del Poder Judicial, Ex I.P.P.S., Tribunal de Cuentas, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados. A tal fin se establece los siguientes incrementos **a partir de los Haberes del mes de JULIO/2016**, tomando como **base los Haberes liquidados en el mes de Febrero/16** con el alcance que en cada caso se establece:

1. **Conceptos Remunerativos Bonificables**
2. **Conceptos Remunerativos No Bonificables**
3. **Conceptos No Remunerativos Bonificables**
4. **Conceptos No Remunerativos No Bonificables Por Persona**

Lo expuesto precedentemente, será de aplicación conforme a lo siguiente:

1) DECRETO-ACUERDO N° 1782-HF-16: ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161, PERSONAL PROFESIONAL LEY 4413, PERSONAL EX I.P.P.S. - DECRETO-ACUERDO N° 1786-HF-16: JORNALIZADOS - DCTO.-ACDO. N° 1784-HF-16: PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL - DCTO.-ACDO. N° 1783-HF-16 : PERSONAL TRIBUNAL DE CUENTAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS.

- a. Incrementa el Adicional Remunerativo Bonificable, equivalente al 11 % del total de conceptos Remunerativos y Bonificables (incluye Sueldo Básico).
- b. Incrementa en un 11 % el Adicional Rem. Bon. (solo Antigüedad) - Decreto N° 6362-H-06.
- c. Incrementa en un 11 % los Adicionales Remunerativos No Bonificables.

- d. Incrementa en un 11 % el Adicional No Remunerativo Bonificable – Decreto N° 4371-H-09.

2) DECRETO-ACUERDO N° 1796-HF-2016

Incrementa en un 11 % el Suplemento No Remunerativo No Bonificable por persona, otorgado por Decreto-Acuerdo N° 3431-H-13, modificado por Decreto-Acuerdo N° 4718-H-14, Decreto-Acuerdo N° 6548-H-14 y Decreto-Acuerdo N° 8134/15.

3) PARTIDAS DE IMPUTACION PRESUPUESTARIA

- “1-1-2-317 Adicional Remunerativo Bonificable 2016” con R.G y
- “1-5-2-277 Adicional Remunerativo Bonificable 2016” para R.P.

B. PISO SALARIAL

Ningún agente de Planta Permanente, Personal Reemplazante, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios y Jornalizados, deberá percibir un HABER NETO LEY inferior a \$ 7.660,00 (pesos SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA con 00/100).

A los fines de determinar el HABER NETO LEY, deberá considerarse las medidas de Política Salarial previstas anteriormente y todo Adicional de cualquier naturaleza que perciba el agente, sin tener en cuenta el origen de los recursos previstos para su otorgamiento, **excluyendo las Asignaciones Familiares.**

C. COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD

- a. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 1550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de Política Salarial establecida en el mes de JULIO/16, surgen los montos que se acompañan en el Anexo adjunto.
- b. Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, deberá liquidar la Antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos Remunerativos Bonificables, vigentes a JULIO/16.
- c. Consecuentemente, el valor de la Antigüedad vigente para el mes JULIO/16 en adelante, será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del Anexo y los calculados según punto b) de la presente.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Julio de 2016.-

SAM/nev.



C.P.N. Salvador Armando Meyer
Contador de la Provincia



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 MINISTERIO DE HACIENDA
 CONTADURIA DE LA PROVINCIA

ANEXO

Escalafón	Categorías		Jul-16	
General	Categoría 1		274,39	
Profesional	A-5	E	273,61	
	A-4	D	250,89	
	A-3	C	223,42	
	A-2	B	202,34	
	A-1	A	184,54	
	B-5		260,65	
	B-4		237,93	
	B-3		212,01	
	B-2		192,57	
	B-1		176,42	
	C-5		252,53	
	C-4		233,09	
	C-3		207,18	
	C-2		187,74	
	C-1		171,49	
		Prof 24 Hs - Ley 5498		147,56
	Seguridad	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	223,85
Judiciales	PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO	Categoría 11 B	273,61	
		Categoría 10 B	271,45	
		Categoría 9 B	269,29	
		Categoría 8 B	267,13	
		Categoría 7 B	243,03	
		Categoría 6 B	228,26	
		Categoría 5 B	217,20	
		Categoría 4 B	206,05	
		Categoría 3 B	194,91	
	Categoría 2 B	180,13		
	Categoría 1 B	165,36		
	PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA	Categoría 9 C	247,35	
		Categoría 8 C	221,43	
		Categoría 7 C	210,29	
		Categoría 6 C	199,23	
		Categoría 5 C	191,80	
		Categoría 4 C	182,55	
		Categoría 3 C	173,31	
		Categoría 2 C	162,16	
Categoría 1 C		156,63		
Tribunal de Cuentas	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	08 - TÉCNICO	270,41	
		07- TÉCNICO	244,17	
		06 - TÉCNICO	228,02	
		05 - TECNICO	215,91	



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

PERSONAL ADMINISTRATIVO	CATEGORIA 04 - ADM	203,80	
	CATEGORIA 03 - ADM	191,69	
	CATEGORIA 02 - ADM	175,53	
	CATEGORIA 01- ADM	159,39	
	CATEGORIA 07 - SER	211,87	
	CATEGORIA 06 - SER	199,76	
	CATEGORIA 05 - SER	191,69	
	CATEGORIA 04 - SER	181,59	
	CATEGORIA 03 - SER	171,50	
	CATEGORIA 02 - SER	159,39	
	CATEGORIA 01 - SER	153,33	
Unidad de Control Previsional	Jerárquico	GERENTE GENERAL	235,77
		GERENTE DEPARTAMENTAL	221,33
		JEFE DE DEPARTAMENTOS	203,70
	Superior y Profesional	JEFE DE DIVISION	190,22
		JEFE DE SECCION TECNICA	178,82
		JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA	173,64
	Técnico	TECNICO I	162,23
		TECNICO II	158,49
		TECNICO III	155,16
		TECNICO IV	149,34
		TECNICO V	143,52
	Auxiliar	AUXILIAR I	150,24
		AUXILIAR II	142,74
		AUXILIAR III	139,58
		AUXILIAR IV	136,37
		AUXILIAR V	133,67
	Maestranza	MAYORDOMO	148,56
		OFICIAL I	141,59
		OFICIAL II	139,31
	Servicio	ORDENANZA I	134,70
ORDENANZA II		132,08	
ORDENANZA III		128,04	
MENSAJERO		120,59	



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.